



# Caceta Hunicipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



AÑO 3, NÚMERO 4

Martes 30 de Abril del 2024







# 1.- ACUERDO NÚMERO 342

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

## 2.- ACUERDO NÚMERO 343

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREANDO ACCIONES DE BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN TEMAS DE EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO EN NEZAHUALCÓYOTL 2024".

## 3.- ACUERDO NÚMERO 344

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

## 4.- ACUERDO NÚMERO 345

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL SEXAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

5.- ACUERDO NÚMERO 346 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (SEDECO) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

## 6.- ACUERDO NÚMERO 347

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

## 7.- ACUERDO NÚMERO 348

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.







# 8.- ACUERDO NÚMERO 349

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

## 9.- ACUERDO NÚMERO 350

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. ANTONIO HEREDIA MARTINEZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

# 10.- ACUERDO NÚMERO 351

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APROBACION DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2024, ASI COMO LA ADICION DE OBRAS Y ACCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y AL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL EJERCICIO 2024.

## 11.- ACUERDO NÚMERO 352

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

## 12.- ACUERDO NÚMERO 353

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.







# Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.









POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

## CONSIDERANDOS

- I. Que de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Se desprenden 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial; y que del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; ya que la paz y la justicia son requisitos fundamentales para vivir una vida digna y prospera, protegida por los derechos humanos.
- II. Que en el párrafo cuarto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce la competencia de la autoridad administrativa, para la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o trabajo a favor de la comunidad.
- III. Que el 30 de agosto de 2016, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el Acuerdo 06/XL/16 para la Elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México; asignando como responsable de su elaboración a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, al Comisionado Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- IV. Que el Modelo Homologado de Justicia Cívica, se realizó desde los municipios para considerar la realidad local y los diferentes modelos de funcionamiento de los juzgados cívicos en el país, realizando diagnósticos en 65 municipios de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, llevando cuatro mesas de trabajo con trece municipios de diferentes regiones del país, lo que permitió construir de manera colectiva:







- 1. La definición de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad;
- 2. Los objetivos de la Justicia Cívica;
- 3. El mapeo del proceso de impartición de Justicia Cívica, y
- 4. Los principales componentes y subcomponentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

# El "MHJC" contempla cinco elementos estratégicos:

- Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- 2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica:
- 3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
- 4. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
- 5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias.
- V. Que uno de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica es sentar las bases para la elaboración de los documentos normativos de apoyo al Modelo de Justicia Cívica, tales como leyes, reglamentos municipales y protocolos de actuación necesarios para su implementación.
- VI. Que lo anterior, permitió sentar las bases del Modelo Homologado de Justicia Cívica, con el que se busca pasar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.
- VII. Que el 8 julio de 2019, fue aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mediante Acuerdo 03/XLIV/2019, como política pública que tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y Procuradurías o Fiscalías Estatales; para prevenir y fortalecer la investigación de los delitos, disminuir la incidencia delictiva, e incrementar la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública.
- VIII. Que, como parte del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se emitió el Acuerdo 05/XLVI/2020 del Consejo Nacional de Seguridad Pública,







mediante el cual se busca que los municipios mexiquenses puedan transitar a la Justicia Cívica, prevenir el escalonamiento de violencia, disminuir la reincidencia de conflictos y faltas administrativas, dando solución a estos de manera rápida y expedita.

- IX. Que a partir del año 2020 en Nezahualcóyotl, se asumió el compromiso de transitar del modelo tradicional de sanción de faltas administrativas al Modelo Homologado de Justicia Cívica, por ello el 13 de octubre del 2020, el Ayuntamiento aprobó el acuerdo 226 para la implementación de las MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA, por lo que se realizaron mesas de trabajo para que a través del Gabinete de Estudios Jurídicos se armonizará la legislación municipal, para integrar los componentes y subcomponentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica, sin violentar las disposiciones estatales vigentes al momento.
- X. El 05 de febrero del 2021, se promulgó el Bando Municipal vigente para ese año, en el que por primera vez se incluyen reformas orientadas a los componentes y subcomponentes que conforman el Modelo Homologado de Justicia Cívica.
- XI. El 12 de febrero de 2021 el Ayuntamiento aprueba el acuerdo de cabildo 260 en el que se destina el inmueble del Camellón Central de la Avenida Bordo de Xochiaca entre las Calles de Paloma Negra y Gavota, Colonia Aurora, para la instalación del Centro de Justicia Cívica.
- XII. El 13 de mayo de 2021, es publicado y entra en vigencia el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl, después de que su contenido fuera sometido al Gabinete de Estudios Jurídicos, en donde se concluyó que su creación, autorización, publicación y entrada en vigor, en el que no se vulnera disposición legal alguna, pues con éste se ampliaron las facultades de las autoridades facultadas para ejercer la función mediadoraconciliadora y la función calificadora de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y concluyendo en que con la publicación del reglamento se otorgaba seguridad y certeza jurídica a los operadores de la Justicia Cívica.
- XIII. Sin embargo, como todo ordenamiento jurídico, en su aplicación práctica, ha sido necesario realizar reformas y adecuaciones conforme avanza el Modelo Homologado de Justicia Cívica, así en diciembre del 2021 se realizan las







primeras reformas y para noviembre de 2022 se realizan nuevas adecuaciones.

- XIV. Y ahora, derivado de la publicación de los acuerdos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, el 18 de agosto del 2023, así como la entrada en vigor de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, promulgada por la Gobernadora del Estado el 22 de noviembre del 2023, y de acuerdo con la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, publicada el pasado 26 de enero del año 2024, resulta indispensable realizar las reformas que se proponen, a fin de seguir otorgando certeza y seguridad jurídica a los operadores de la Justicia Cívica.
- XV. Que para llevar a cabo la armonización normativa en el Reglamento Orgánico de la Administración Publica Municipal se requiere reformar los artículos 47 fracción IV, articulo 50 fracción I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XII para efecto de poder alinear las instituciones jurídicas, así como las funciones y atribuciones debidamente actualizadas.
- XVI. Que las reformas al Reglamento de Justicia Cívica están acompañadas con protocolos de actuación para la operatividad y funcionamiento de la Justicia Cívica que son directrices alineadas a lo establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, los cuales son:
  - I. Protocolo para el seguimiento de canalizaciones de personas infractoras a medidas alternativas en los Juzgados Cívicos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
  - II. Protocolo para la operación de la Justicia Cívica itinerante en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
  - III. Protocolo para el proceso de tamizaje para personas probables infractoras en los Juzgados Cívicos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México
  - IV. Protocolo para la realización del tamizaje en los Juzgados Cívicos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a las personas adolescentes presuntas infractoras
  - V. Protocolo para la dirección de audiencias públicas, desahogo, valoración de pruebas y determinación de sanciones en materia de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México.
  - VI. Protocolo de actuación policial en materia de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México







- XVII. En ellos permiten establecer y formalizar los procesos de seguimiento de las canalizaciones realizadas por las Unidades de Seguimiento de los Juzgados Cívicos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México durante la implementación de una medida para mejorar la convivencia cotidiana como forma de sanción por la comisión de una falta administrativa; se establece cuáles serán los procedimientos necesarios para la operación de la Justicia Cívica Itinerante en el Municipio de Nezahualcóyotl tanto para la gestión de los conflictos comunitarios, a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como del procesamiento de conductas constitutivas de una probable falta administrativa a partir de la presentación de una queja ciudadana.
- XVIII. Por otra parte, definir que procedimiento deben observar las personas valoradoras de riesgo durante la aplicación de la herramienta de Tamizaje a las personas adolescentes probables infractoras, utilizados como base para la identificación de las principales funciones y responsabilidades de las personas valoradoras de riesgo dentro de los procesos operativos contemplados en los componentes y subcomponentes. La aplicación de los protocolos coadyuvara para estandarizar el proceso de audiencias públicas generados con motivo de la calificación que se haga de un hecho constitutivo como probable falta administrativa y como los elementos que integran la Dirección General de Seguridad Ciudadana asumen sus principales funciones y responsabilidades dentro de los procesos operativos contemplados en los componentes y subcomponentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica.
  - XIX. Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal de fecha 28 de marzo del año 2024, se presentaron y discutieron las reformas, adiciones, modificaciones y derogaciones al reglamento orgánico de la administración pública municipal y al reglamento de justicia cívica, así como la creación de los protocolos de actuación, los cuales fueron analizados y aprobados por el Gabinete de Estudios Jurídicos.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 1, 2, 3, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:







## **ACUERDO N° 342**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA; ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

**PRIMERO**. Se aprueba y autoriza las reformas, adiciones, modificaciones y derogaciones al reglamento orgánico de la administración pública municipal y al reglamento de justicia cívica, así como la creación de los protocolos de actuación.

**SEGUNDO**. Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica para que en ejercicio de sus funciones y atribuciones realice propuestas de reformas a la normatividad municipal a través del Gabinete de Estudios Jurídicos para el fortalecimiento de la operación de la Justicia Cívica y la Justicia Cívica Itinerante en el territorio municipal.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Dirección de Administración para que dote los ministros necesarios para la operación de la JUSTICIA CÍVICA Y LA JUSTICIA CÍVICA ITINERANTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

**CUARTO**. Se abroga el Reglamento de la Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y de las Oficialías Calificadoras del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, aprobado en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 09 de febrero del 2017.

**QUINTO.** Se instruye al titular de la Dirección de Imagen y Comunicación para que realice la difusión informada a la población **sobre los beneficios de la Justicia Cívica y la Justicia Cívica Itinerante**; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas del presente acuerdo, autorizando que estas se realicen con cargo a los recursos propios del Municipio.

**SEXTO.** Se autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**SÉPTIMO**. Se instruye al Director General de Seguridad Ciudadana, por medio de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana a fin de establecer los mecanismos necesarios para su cumplimiento.







**OCTAVO**. Se instruye a la titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias Municipales.

**NOVENO.** - El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO**. La Consejería Jurídica a través de la Coordinación de Justicia Cívica, así como las autoridades municipales en materia de Justicia Cívica tendrán sesenta días naturales para la actualización de los manuales de organización y procedimientos.

QUINTO. Los actuales Oficiales Calificadores: ALICIA DÍAZ VENCES; VICTOR MANUEL PÉREZ RAMÍREZ; MIGUEL ÁNGEL ROJAS PÉREZ; ELSA SOFIA FLORES RAMÍREZ; GEOVANNI JESÚS JIMÉNEZ MÁRQUEZ y GLORIA GUERRERO HERNÁNDEZ se sustituirá su nombramiento por el de Juezas y Jueces Cívicos, hasta en tanto el Ayuntamiento aprueba e instruya la publicación de la convocatoria abierta y pública; por lo que contaran con las facultades y atribuciones que determina el Reglamento de Justicia Cívica.

SEXTO. Los actuales Oficiales Mediadores – Conciliadores: AXEL MARTÍNEZ BETANZOS; JUAN CARLOS ZUÑIGA MORALES; IMELDA MIRIAM GUTIERREZ SAUCEDO; MARIA DE LA LUZ ALMARAZ SERVIN se sustituirá su nombramiento por el de Mediadores, Conciliadores y/o Facilitadores Municipales hasta en tanto el Ayuntamiento apruebe e instruya la publicación de la convocatoria abierta y pública; por lo que contaran con las facultades y atribuciones que determina el Reglamento de Justicia Cívica.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Segunda Sesión







Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, al primer día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

## ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)







## **ACUERDO Nº 343**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREANDO ACCIONES DE BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN TEMAS DE EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO EN NEZAHUALCÓYOTL 2024".

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estípula; "Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor". Y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2024.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
- III. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto.
- IV. Con fecha 26 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional de las Mujeres, "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo general es el de contribuir







a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar, así como el impulsar acciones que promuevan la alineación y armonización de los instrumentos normativos, de planeación y programáticos con el nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género, así como el fortalecimiento institucional para generar las condiciones mínimas que propicien el adelanto de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los MAM y contribuir a la implementación de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal para disminuir las brechas de desigualdad de género mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los MAM.

- V. Para ello el Instituto Nacional de las Mujeres opera el Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) cuyo objetivo consiste en Apoyar a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) de las entidades federativas y municipios mediante subsidios y asesorías para que implementen acciones que contribuyan al adelanto de las mujeres. La cobertura del programa incluye a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuentan con un MAM constituido o tiene la posibilidad de crearlo. La población objetivo en el marco del PROABIM considera a los MAM que son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), constituidos y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, más los MAM que se coordinan para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM).
- VI. La participación en el PROABIM es mediante la presentación de proyectos de acuerdo con dos modalidades de participación:
  - 1. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito de las entidades federativas, en la cual participan las IMEF.
  - 2. Implementación de acciones en materia de igualdad y derechos humanos para el adelanto y bienestar de las mujeres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, dirigida a las IMM.
- VII. Conforme a lo anterior a través de la titular del Instituto Municipal de la Mujer se realizaron las gestiones necesarias para la aprobación del proyecto denominado "Creando acciones de bienestar para las mujeres en temas de educación y empoderamiento económico en Nezahualcóyotl 2024", el cual fue aprobado por la Dirección General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES/DGPNIDM/0135-143/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, por





# Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) con cargo a recursos del PROABIM 2024.

- VIII. Es preciso mencionar que los recursos otorgados en el marco del PROABIM tienen el carácter de subsidios; por lo que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, por lo que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, así como lo que se establezca en el Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Derivado de lo anterior es preciso solicitar la autorización de este H. Ayuntamiento para suscribir el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de Mujeres, para la ejecución del proyecto denominado "Creando Acciones de Bienestar para las Mujeres en Temas de Educación y Empoderamiento Económico en Nezahualcóyotl 2024", por la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), siendo la Titular del Instituto Municipal de la Mujer la responsable para su ejecución, seguimiento y cumplimiento del convenio con las metas que se indican a continuación:

| META  | ACTIVIDAD   | CANTIDAD | COSTO       |
|---|---|----------|-------------|
| AT-1-24 Reforzar las capacidades organizacionales y operativas del Instituto Municipal de la Mujer (IMM) 2024.            | Apoyar en las actividades y servicios del Instituto Municipal de la Mujer (IMM).  | 3        | \$60,000.00 |
| AT-2-24 Fortalecer las capacidades técnicas de las titulares del Instituto Municipal de la Mujer (IMM).                   | Diplomado para fortalecer las capacidades técnicas de la titular del Instituto Municipal de la Mujer (IMM) alternativa de inscripción a institución educativa.      | 1        | \$16,000.00 |
| AT-3-24 Estrategia para impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica primaria y/o secundaria y media superior. | Grupo de preparación para certificar la educación primaria y/o secundaria   | 1        | \$30,000.00 |
| AT-4-24 Potenciar la participación de las mujeres mediante un proyecto dirigido al empoderamiento económico               | Certificación en oficios no tradicionales para mujeres (carpintería, plomería, electricidad, albañilería, venta especializada de productos y servicios entre otros. |          | \$40,000.00 |
| en el ámbito comunitario.   | Certificación en el estándar<br>ECO585 "Atención de<br>primeros auxilios a la persona   | 1        | \$40,000.00 |







| META                    | ACTIVIDAD   | CANTIDAD | COSTO        |
|-------------------------|---|----------|--------------|
|                         | afectada/lesionada".  |          |              |
| Gastos de coordinación. | Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación. | Lote     | \$5,000.00   |
|                         | Materiales y útiles de oficina.                                     | Lote     | \$5,000.00   |
|                         | Materiales y útiles de impresión y reproducción.                    | Lote     | \$4,000.00   |
|                         |   |          |              |
| TOTAL                   |   |          | \$200,000.00 |

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

### **ACUERDO N° 343**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MUJERES, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CREANDO ACCIONES DE BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN TEMAS DE EDUCACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO EN NEZAHUALCÓYOTL 2024".

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de Mujeres, para la ejecución del proyecto denominado "Creando Acciones de Bienestar para las Mujeres en temas de Educación y Empoderamiento Económico en Nezahualcóyotl 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de los recursos por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del denominado "Creando Acciones de Bienestar para las Mujeres en temas de Educación y Empoderamiento Económico en Nezahualcóyotl 2024", el cual incluye los montos y metas que se describen a continuación:

## METAS DEL PROYECTO

| META                         | ACTIVIDAD                     | CANTIDAD | COSTO       |
|------------------------------|-------------------------------|----------|-------------|
| AT-1-24 Reforzar las         | Apoyar en las actividades y   | 1        | \$60,000.00 |
| capacidades organizacionales | servicios del Instituto       |          |             |
| y operativas del Instituto   | Municipal de la Mujer (IMM).  |          |             |
| Municipal de la Mujer (IMM)  |                               |          |             |
| 2024.                        |                               |          |             |
| AT-2-24 Fortalecer las       | Diplomado para fortalecer las | 1        | \$16,000.00 |
| capacidades técnicas de las  | capacidades técnicas de la    |          |             |





# Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



| META  | ACTIVIDAD   | CANTIDAD | COSTO        |
|---|---|----------|--------------|
| titulares del Instituto Municipal de la Mujer (IMM).  | titular del Instituto Municipal<br>de la Mujer (IMM) alternativa<br>de inscripción a institución<br>educativa.  |          |              |
| AT-3-24 Estrategia para impulsar el acceso de las mujeres a la educación básica primaria y/o secundaria y media superior. | Grupo de preparación para certificar la educación primaria y/o secundaria   | 1        | \$30,000.00  |
| AT-4-24 Potenciar la participación de las mujeres mediante un proyecto dirigido   | Certificación en oficios no tradicionales para mujeres (carpintería, plomería, electricidad, albañilería, venta especializada de productos y servicios entre otros. | 1        | \$40,000.00  |
| al empoderamiento económico en el ámbito comunitario.   | Certificación en el estándar<br>ECO585 "Atención de<br>primeros auxilios a la persona<br>afectada/lesionada".   | 1        | \$40,000.00  |
| Gastos de coordinación.   | Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación.   | Lote     | \$5,000.00   |
|   | Materiales y útiles de oficina.   | Lote     | \$5,000.00   |
|   | Materiales y útiles de impresión y reproducción.  | Lote     | \$4,000.00   |
|   | TOTAL   |          | \$200,000.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Administración, el C. Jorge Jesús Martínez Flores, realice las acciones administrativas para la contratación de los presentes bienes y servicios mencionados en el artículo primero del presente acuerdo, observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, así como lo que se establece en el Convenio Específico de Colaboración.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Directora del Instituto de la Mujer, la Lic. Araceli Ramírez Ramírez realice lo conducente para el cumplimiento de metas establecidos en el presente acuerdo y lleve a cabo los trámites administrativos ante el Instituto Nacional de las Mujeres "INMUJERES" para la comprobación de la aplicación de los recursos derivados del Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.







**ARTÍCULO SEXTO**.- Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

### ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)









POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- V. Que mediante oficio suscrito por los CC. Juan Antonio Paredes Gómez y Silvia Barberena Maldonado, Diputados de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México dirigido al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl Adolfo Cerqueda Rebollo, se informó que la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 02 de abril del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.







VI. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

# MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. En el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución y las leyes del Estado.





# Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024









# Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



| I. a IX  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
| Artículo 18  |
| Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, en el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución. |
|  |
|  |
|  |
|  |

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.

...

• • •







#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dad<mark>o en el Palacio del Poder Legislativo,</mark> en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

### **ACUERDO Nº 344**

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.







**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

## ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)







## **ACUERDO N° 345**

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL SEXAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.
- V. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.
- VI. Que, el artículo 23 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2024, establece que se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el Municipio, además de las establecidas en el Calendario Cívico Oficial y la Ley Federal del Trabajo, el 2 de Marzo: Aniversario de la Erección del Estado de México; y el 20 de Abril: Aniversario de la Erección del Municipio de Nezahualcóyotl.
- VII. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Sexta Sesión Solemne de Cabildo con motivo del Sexagésimo Primer Aniversario del Municipio, resulta necesario declarar como recinto oficial el Centro Pluricultural Emiliano Zapata, ubicado en Avenida San Ángel s/n, Entre Calle San Bartolo y Calle San Mateo, en la Colonia José Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento en







fecha 20 de abril del año 2024 a las 10:00 horas llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## **ACUERDO Nº 345**

POR EL QUE SE DECLARA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, CON MOTIVO DEL SEXAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial el Centro Pluricultural Emiliano Zapata, ubicado en Avenida San Ángel s/n, Entre Calle San Bartolo y Calle San Mateo, en la Colonia José Vicente Villada, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Sexta Sesión Solemne de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, a celebrarse el 20 de abril del año 2024 a las 10:00 horas.

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado







para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

# ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)







## **ACUERDO Nº 346**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (SEDECO) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que mediante acuerdo número 6 se aprobó y autorizo al Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl,
- IV. Que conforme al Bando Municipal uno de los fines del Gobierno Municipal es promover el desarrollo y crecimiento económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la participación de los diferentes sectores para elevar los niveles de productividad en la industria, comercio, comunicaciones, transportes, turismo y artesanías, respetando en todo momento el medio ambiente y los Derechos Humanos, así como impulsar la creación de empresas y/o cooperativas con la participación de los sectores público y privado, principalmente en actividades económicas de beneficio social. Además de aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales de coordinación y cooperación, con dependencias Federales y/o Estatales y con los Municipios en materia de mejora regulatoria.







- V. Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado. Entre sus objetivos se encuentra:
  - Implementar políticas de desarrollo territorial y sectorial de acuerdo a las necesidades y a la vocación productiva del Estado.
  - Promover e impulsar el uso y desarrollo de las Tecnologías de la Información en las actividades productivas.
  - Vincular eficientemente la producción y el mercado.
  - Promover la inversión en los segmentos débiles de las cadenas productivas para fortalecerlas y potenciarlas.
  - Gestionar estrategias de colaboración con otras regiones exitosas.
  - Consolidar la Mejora Regulatoria y la simplificación administrativa.
- VI. Que mediante oficio SP/NEZA/1713/2024 con fecha 9 de abril del año 2024, se remitió a la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta de Convenio de Colaboración por una parte la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México representada por la Lic. Laura González Hernández, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico con la intención de que, una vez revisado y analizado sea aprobado ante este Cabildo.
- VII. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, para que en el ámbito de sus atribuciones se promueva la realización conjunta de actividades que impulsen el desarrollo económico y la competitividad de la Entidad y del Municipio de Nezahualcóyotl, el fomento de las actividades industriales y comerciales, así como aquéllas encaminadas al cumplimiento de sus fines institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones coordinadas, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 346







POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (SEDECO) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (SEDECO) Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, conforme al ANEXO de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendon Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo y anexo a la Lic. Laura González Hernández, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendon Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la persona titular de la Dirección de Fomento Económico. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración.

**CUARTO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional C. Adolfo Cerqueda Rebollo, implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.







# ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)







## **ACUERDO 347**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.







- VI. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- VII. Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- VIII. Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó la designación del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- IX. Que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, incluyendo la formulación, ejecución y evaluación de acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, así como de la regularización y control de las construcciones que se ejecuten en el territorio municipal.
- X. En tal virtud y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la designación de la persona que fungirá como encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, en los términos que se establecen a continuación:

| Dependencia Municipal   | Titular   |
|---|---|
| <ul> <li>Encargada de despacho de la<br/>Dirección de Desarrollo Urbano.</li> </ul> | <ul> <li>Martha Adriana Sánchez</li> <li>Reyes</li> </ul> |

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:







## **ACUERDO 347**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza la designación de la persona encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, en los términos precisados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Cítese a Martha Adriana Sánchez Reyes, para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

**CUARTO**. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación de Martha Adriana Sánchez Reyes como encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**QUINTO**.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.







# ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)







## **ACUERDO 348**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- III. Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.
- IV. Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.
- V. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, considerando como causa justificada para separarse del cargo, entre otras; para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.







- **VI.** Que conforme al artículo 18 del Código Electoral del Estado de México, la elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos será por un periodo adicional.
- **VII.** Las y los integrantes de los Ayuntamientos que tengan interés en reelegirse, deberán separarse del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.
- VIII. Que mediante número de oficio PM/NEZA/095/2024 de fecha 9 de abril del año 2024, el suscrito, solicité a la Secretaria de este Ayuntamiento a efecto de que sometiera a consideración de los integrantes del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, la propuesta de acuerdo y en su caso aprobación de Licencia temporal para separarme del Cargo de Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl electo para el periodo Constitucional 2022-2024, a partir del día 23 de abril al 7 de junio del año 2024. Lo anterior, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - IX. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la entidad establece que las faltas temporales del presidente municipal, que excedan del plazo de quince días y hasta por 100 días serán cubiertas por un regidor del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo de Cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por ministerio de ley.
  - X. En tal razón y, toda vez que la licencia temporal no rebasará del plazo de 100 días, se propone designar como Presidenta Municipal por ministerio de ley a Sonia Carolina Gómez Ayala, a partir del 23 de abril al 7 de junio del año 2024.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 128 fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40 párrafo tercero inciso C), 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO 348**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, EN







TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza Licencia Temporal al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, a partir del 23 de abril al 7 de junio del año 2024.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, llámese a Sonia Carolina Gómez Ayala, para que en la próxima sesión ordinaria de cabildo se le tome la Protesta de ley de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de que notifique a las instancias correspondientes el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 23 de abril del año 2024.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

#### ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)







#### **ACUERDO 349**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- III. Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.
- IV. Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.
- V. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, considerando como causa justificada para separarse del







cargo, entre otras; para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

VI. Que mediante número de oficio H.A/3RA.REGIDURIA/1163/2024 de fecha 17 de abril del año 2024, el C. Ricardo Armando Ordiano Pérez, solicito a la Secretaria de este Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sanchez, para que por su conducto se considere un punto del orden del día y se someta a consideración el proyecto de acuerdo respecto de la Licencia temporal para separase del Cargo de Tercer Regidor para el periodo Constitucional 2022-2024, a partir del día 22 de abril al 7 de junio del año 2024. Lo anterior, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 128 fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40 párrafo tercero inciso C); y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO 349**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza Licencia Temporal al C. RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ, para separarse del ejercicio de sus funciones como Tercer Regidor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a partir del 22 de abril al 7 de junio del año 2024.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de que notifique a las instancias correspondientes el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.







SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 22 de abril del año 2024.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

#### ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)







#### **ACUERDO 350**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. ANTONIO HEREDIA MARTINEZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- III. Que el artículo 114 párrafo segundo del ordenamiento legal citado, dispone que el cargo de miembro del ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.
- IV. Que el artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Ayuntamiento conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas.
- V. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, considerando como causa justificada para separarse del







cargo, entre otras; para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

VII. Que mediante número de oficio QTA.REG./1117/2024 de fecha 17 de abril del año 2024, el C. Antonio Heredia Martínez, solicito a la Secretaria de este Ayuntamiento, María Darinka Rendon Sanchez, para que por su conducto se considere un punto del orden del día y se someta a consideración el proyecto de acuerdo respecto de la Licencia temporal para separase del ejercicio de sus funciones como Quinto Regidor para el periodo Constitucional 2022-2024, a partir del día 22 de abril al 4 de junio del año 2024. Lo anterior, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 128 fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40 párrafo tercero inciso C); y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO 350**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LICENCIA TEMPORAL AL C. ANTONIO HEREDIA MARTINEZ, PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 PARRAFO TERCERO INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza Licencia Temporal al C. ANTONIO HEREDIA MARTINEZ, para separarse del cargo de Quinto Regidor del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a partir del 22 de abril al 4 de junio del año 2024.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de que notifique a las instancias correspondientes el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 22 de abril del año 2024.







**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

#### ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)







#### **ACUERDO 351**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APROBACION DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2024, ASI COMO LA ADICION DE OBRAS Y ACCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y AL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL EJERCICIO 2024.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.
- III. El 15 de febrero de 2024 fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 49, el Acuerdo donde se da a conocer la fórmula, variable utilizada, porcentaje y monto correspondiente a cada municipio del Estado de México, del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), para el ejercicio fiscal 2024; mediante el cual se asignaron \$ 68,940,420.40 (SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N) al Municipio de Nezahualcóyotl.
- IV. Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, este fondo tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios y la Secretaría de Finanzas notificará los porcentajes para dar atención prioritaria a los proyectos de inversión pública, seguridad e iluminación municipal fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional.







- V. Que la aplicación de los recursos va enfocada a los planes y objetivos de la actual administración municipal 2022-2024 con la finalidad de atender reclamos de la sociedad, que buscan mejorar su entorno comunitario, su calidad de vida, su identidad e imagen, por esto mismo las obras en las cuales se destinará el recurso del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) está sustentada en las necesidades de la población y que el Gobierno Municipal tiene como prioridad esencial.
- VI. Que la generación de cambios en la infraestructura urbana, conlleva a tener una mejor Ciudad, un mayor bienestar social y una imagen urbana de mayor relevancia, al mismo tiempo permite ser un Municipio más ordenado regionalmente hablando, cumpliendo con esto uno de los objetos básicos de este Fondo.
- VII. Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 la Secretaria de Finanzas y Subsecretaria de Planeación y Presupuesto mediante oficio número 20704000000000L-0358/2024 de fecha 27 de febrero del presente año, dan a conocer los porcentajes que se deberán considerar para la aplicación y liberación de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2024 y establece la siguiente distribución, la cual se presenta ante este Honorable Cabildo para su aprobación en los siguientes términos:

| FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024 |            |                 |  |  |
|---|------------|-----------------|--|--|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO                               | PORCENTAJE | IMPORTE         |  |  |
| INVERSIÓN PÚBLICA                                       | 25%        | \$17,235,105.10 |  |  |
| SEGURIDAD   | 20%        | \$13,788,084.08 |  |  |
| ILUMINACIÓN MUNICIPAL                                   | 5%         | \$ 3,447,021.02 |  |  |
| RECURSOS NO ETIQUETADOS                                 | 50%        | \$34,470,210.20 |  |  |
| TOTAL   |            | \$68,940,420.40 |  |  |

VIII. Así mismo el articulo 125 fracciones II, VII, VIII, IX, X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo "De los Servicios Públicos". establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación. administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el Alumbrado Público; Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; Seguridad Pública y Tránsito; Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social y asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para







el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

IX. Por último, se propone la ejecución de Obras y Acciones con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2024, para su presentación ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las obras y acciones enunciadas de la siguiente forma:

Obras y acciones a ejecutar en el Programa Anual de Obras del ejercicio 2024.

|              | FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024   |  |                |                           |                                 |  |
|--------------|---|--|----------------|---------------------------|---------------------------------|--|
| NO.<br>ACDO. | NOMBRE DE LA OBRA   | UBICACIÓN DE LA OBRA   | IMPORTE        | MODALIDAD DE<br>EJECUCIÓN | MODALIDAD<br>DE<br>ADJUDICACIÓN |  |
| INVERS       | SIÓN PÚBLICA  |  |                |                           |                                 |  |
| 1            | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO<br>ADMINISTRATIVO, COLONIA<br>BOSQUES DE ARAGÓN DEL<br>MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL                                      | CALLE BOSQUES DE BIRMANIA Y CALLE  | \$5,022,079.65 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |
| 2            | CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EN EL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL | CALLE 33 ENTRE AVENIDA<br>5 Y AVENIDA 6, COLONIA<br>CAMPESTRE<br>GUADALUPANA                               | \$3,595,472.90 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |
| 3            | REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, COLONIA ESTADO DE MÉXICO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL  | AVENIDA RIVA PALACIO<br>ESQUINA SÉPTIMA<br>AVENIDA, COLONIA<br>ESTADO DE MÉXICO                            | \$947,021.02   | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |
| 4            | CONSTRUCCIÓN DE MÓD <mark>ULO</mark><br>DE REGISTRO CIVIL, COLONIA<br>JUÁREZ PANTITLÁN DEL<br>MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL                        | CALLE NEZAHUALPILLI ENTRE ANDADOR QUETZALCÓATL Y CALLE OAXACA, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN                    | \$2,500,000.00 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |
| 5            | REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO<br>DE JUSTICIA CÍVICA, COLONIA<br>AURORA DEL MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL   | CAMELLÓN DE AVENIDA<br>BORDO DE XOCHIACA<br>ENTRE CALLE PALOMA<br>NEGRA Y CALLE GAVIOTA,<br>COLONIA AURORA | \$1,900,000.00 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |
| 6            | CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL TALLER MUNICIPAL, COLONIA VIRGENCITAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL  | AVENIDA BORDO DE<br>XOCHIACA Y VIRGEN DE<br>SANTA ROSA DE LIMA,<br>COLONIA VIRGENCITAS                     | \$1,135,105.10 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |





# Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



| FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024 |  |  |                 |                           |                                   |  |
|---|--|--|-----------------|---------------------------|-----------------------------------|--|
| NO.<br>ACDO.  | NOMBRE DE LA OBRA  | UBICACIÓN DE LA OBRA   | IMPORTE         | MODALIDAD DE<br>EJECUCIÓN | MODALIDAD<br>DE<br>ADJUDICACIÓN   |  |
| 7   | REHABILITACIÓN DE ALBERCA<br>MUNICIPAL, COLONIA<br>REFORMA DEL MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL            | ESQUINA AVENIDA  | \$2,135,426.43  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA         |  |
| SEGUR   | IDAD PÚBLICA   |  |                 |                           |                                   |  |
| 8   |  | S/N, COLONIA CIUDAD  | \$4,388,084.08  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA         |  |
| 9   | REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA,       |  | \$3,400,000.00  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA         |  |
| 10  | INFRAESTRUCTURA PARA LA  | AVENIDA CHIMALHUACÁN<br>ENTRE CALLE CABALLO<br>BAYO Y CALLE FAISAN,<br>COLONIA AURORA  | \$4,500,000.00  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA         |  |
| 11  | AMPLIACIÓN DE LA BASE DE<br>RESCATE MUNICIPAL, COLONIA<br>VIRGENCITAS DEL MUNICIPIO<br>DE NEZAHUALCÓYOTL | CAMELLÓN DE AVENIDA<br>BORDO DE XOCHIACA<br>ENTRE CALLE VIRGEN DE<br>SANTA ROSA DE LIMA Y<br>AVENIDA<br>NEZAHUALCÓYOTL,<br>COLONIA VIRGENCITAS | \$1,500,000.00  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA         |  |
| RECUR   | RECURSOS NO ETIQUETADOS  |  |                 |                           |                                   |  |
| 12  | CALIFICADORAS  |  | \$405,556.77    |                           |                                   |  |
| 13  | DE ORIENTACIÓN,<br>DESARROLLO, INTEGRACIÓN,  | AVENIDA RANCHO GRANDE ENTRE CALLE ENRAMADA Y CALLE VERGELITO COLONIA AURORA  | \$11,000,000.00 | CONTRATO                  | LICITACIÓN<br>PÚBLICA<br>NACIONAL |  |
| 14  | REHABILITACIÓN DE PARQUE<br>JACARANDAS, LOCALIDAD LA<br>PERLA, DEL MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL        | ENTRE CALLE ÁLAMOS Y<br>CALLE CALAMBUCOS<br>COLONIA LA PERLA   | \$4,435,105.10  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA         |  |





**TOTAL** 



#### FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024 **MODALIDAD** NO. **MODALIDAD DE UBICACIÓN DE LA OBRA** NOMBRE DE LA OBRA **IMPORTE** DF ACDO. **EJECUCIÓN ADJUDICACIÓN** AMPLIACIÓN DE PARQUE LAS LOCALIDAD LAS INVITACIÓN ARMAS. 15 **COLONIA LAS ARMAS** \$1,800,000.00 CONTRATO ARMAS, DEL MUNICIPIO DE **RESTRINGIDA** NEZAHUALCÓYOTL REHABILITACIÓN DEL AUDITORIO ALFREDO DEL CALLE VILLA GUERRERO INVITACIÓN MAZO, COLONIA LAS FUENTES 16 ENTRE **AVENIDA** \$4,482,126.10 CONTRATO RESTRINGIDA MUNICIPIO DE PANTITLÁN Y COATEPEC DFI **NEZAHUALCÓYOTL** CAMELLÓN DE AVENIDA REHABILITACIÓN DE IA XOCHIACA BORDO DE DIRECCIÓN DE **TRANSITO** ENTRE CALLE PALOMA INVITACIÓN 17 MUNICIPAL, COLONIA AURORA \$3,447,021.00 CONTRATO NEGRA Y CALLE ZOPILOTE RESTRINGIDA **MUNICIPIO** DE DEL MOJADO, COLONIA NEZAHUALCÓYOTL AURORA REHABILITACIÓN DE DIVERSOS **INMUEBLES** DE IA ADMINISTRACIÓN DEL DIVERSAS COLONIAS DEL INVITACIÓN 18 **GOBIERNO** MUNICIPAL DE \$4,605,958.00 CONTRATO **MUNICIPIO** RESTRINGIDA NEZAHUALCÓYOTL, DEL **MUNICIPIO** DE NEZAHUALCÓYOTL CALLE VALLE DEL CARMEN AVENIDA REHABILITACIÓN DE CENTRO **ENTRE** DEL SOCIAL 1, LOCALIDAD VALLE VALLE DEL YANG-TSE Y INVITACIÓN 19 ARAGÓN PRIMERA AVENIDA VALLE DEL \$1,100,000.00 CONTRATO RESTRINGIDA YUKÓN, COLONIA VALLE SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ARAGÓN PRIMERA DE SECCIÓN CONSTRUCCIÓN DE PARQUE AVENIDA JOHN F. KENNEDY. ENTRE AVENIDA TEXCOCO INVITACIÓN 20 COLONIA LAS ÁGUILAS, DEL Y AVENIDA 4, COLONIA LAS CONTRATO \$3,194,443.23 RESTRINGIDA **MUNICIPIO** DE ÁGUILAS NEZAHUALCÓYOTL SUBTOTAL DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS \$65,493,399.38 PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2024 REHABILITACIÓN DF PÚBLICO DIVERSAS COLONIAS DEL ALUMBRADO ΕN 1 DIVERSAS LOCALIDADES DEL **MUNICIPIO** DE \$3,447,021.02 **ADMINISTRACIÓN ADQUISICIÓN MUNICIPIO** NEZAHUALCÓYOTL DF NEZAHUALCÓYOTL SUBTOTAL DEL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y \$3,447,021.02 **MANTENIMIENTO**



\$68,940,420.40





X. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código, Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones. arrendamientos y Servicios, así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO 351**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APROBACION DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2024, ASI COMO LA ADICION DE OBRAS Y ACCIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y AL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el destino de los recursos asignados del FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) ejercicio fiscal 2024, por un importe total de \$ 68,940,420.40 (SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M.N.): de acuerdo a los porcentajes señalados mediante oficio Número 20704000000000L-0358/2024 de fecha 27 de febrero del 2024, como se describe a continuación:

| FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024 |     |                 |  |  |  |  |
|---|-----|-----------------|--|--|--|--|
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PORCENTAJE IMPORTE            |     |                 |  |  |  |  |
| INVERSIÓN PÚBLICA                                       | 25% | \$17,235,105.10 |  |  |  |  |
| SEGURIDAD   | 20% | \$13,788,084.08 |  |  |  |  |
| ILUMINACIÓN MUNICIPAL                                   | 5%  | \$ 3,447,021.02 |  |  |  |  |
| RECURSOS NO ETIQUETADOS                                 | 50% | \$34,470,210.20 |  |  |  |  |
| TOTAL   |     | \$68,940,420.40 |  |  |  |  |







**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Se aprueba y autoriza el destino de los recursos del "FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024", así como la adición de obras y acciones al Programa Anual de Obra y en el Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos del ejercicio 2024, de acuerdo a los siguientes montos:

| FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024 |   |  |                |                           |                                 |
|---|---|--|----------------|---------------------------|---------------------------------|
| NO.<br>ACDO.  | NOMBRE DE LA OBRA   | UBICACIÓN DE LA OBRA   | IMPORTE        | MODALIDAD DE<br>EJECUCIÓN | MODALIDAD<br>DE<br>ADJUDICACIÓN |
| INVERS  | SIÓN PÚBLICA  |  |                |                           |                                 |
| 1   | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO<br>ADMINISTRATIVO, COLONIA<br>BOSQUES DE ARAGÓN DEL<br>MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL                                      | CALLE BOSQUES DE<br>BIRMANIA Y CALLE   | \$5,022,079.65 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |
| 2   | CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS EN EL CENTRO DE JUSTICIA CÍVICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL | CALLE 33 ENTRE AVENIDA<br>5 Y AVENIDA 6, COLONIA<br>CAMPESTRE<br>GUADALUPANA                               | \$3,595,472.90 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |
| 3   | REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, COLONIA ESTADO DE MÉXICO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL  | AVENIDA RIVA PALACIO<br>ESQUINA SÉPTIMA<br>AVENIDA, COLONIA<br>ESTADO DE MÉXICO                            | \$947,021.02   | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |
| 4   | CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE REGISTRO CIVIL, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL  | CALLE NEZAHUALPILLI ENTRE ANDADOR QUETZALCÓATL Y CALLE OAXACA, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN                    | \$2,500,000.00 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |
| 5   | REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO<br>DE JUSTICIA CÍVICA, COLONIA<br>AURORA DEL MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL   | CAMELLÓN DE AVENIDA<br>BORDO DE XOCHIACA<br>ENTRE CALLE PALOMA<br>NEGRA Y CALLE GAVIOTA,<br>COLONIA AURORA | \$1,900,000.00 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |
| 6   | CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL TALLER MUNICIPAL, COLONIA VIRGENCITAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL  | AVENIDA BORDO DE<br>XOCHIACA Y VIRGEN DE<br>SANTA ROSA DE LIMA,<br>COLONIA VIRGENCITAS                     | \$1,135,105.10 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |
| 7   | REHABILITACIÓN DE ALBERCA<br>MUNICIPAL, COLONIA<br>REFORMA DEL MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL   | ESQUINA AVENIDA  | \$2,135,426.43 | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |
| SEGURIDAD PÚBLICA                                       |   |  |                |                           |                                 |





#### FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024 **MODALIDAD** NO. MODALIDAD DE NOMBRE DE LA OBRA **UBICACIÓN DE LA OBRA IMPORTE** ACDO. **EJECUCIÓN ADJUDICACIÓN** REHABILITACIÓN DF LAS INSTALACIONES DE IΑ DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AVENIDA CIUDAD JARDÍN INVITACIÓN S/N, COLONIA CIUDAD 8 CIUDADANA, **COLONIAS** \$4,388,084.08 **CONTRATO** RESTRINGIDA CIUDAD JARDÍN Y EL SOL DEL JARDÍN **MUNICIPIO** DF **NEZAHUALCÓYOTL** REHABILITACIÓN DEL **INSTITUTO** DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA AVENIDA VÍCTOR ENTRE GENERAL DE TERCERA INVITACIÓN DIRECCIÓN **AVENIDA** q \$3,400,000.00 **CONTRATO** RESTRINGIDA **SEGURIDAD** CIUDADANA, **AVENIDA AURELIANO** COLONIA EL SOL DEL RAMOS, COLONIA EL SOL **MUNICIPIO** DE NEZAHUALCÓYOTL CONSTRUCCIÓN AVENIDA CHIMALHUACÁN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ENTRE CALLE CABALLO INVITACIÓN 10 \$4,500,000.00 **CONTRATO** BAYO Y CALLE FAISAN, RESTRINGIDA DIRECCIÓN **GENERAL** DE SEGURIDAD CIUDADANA **COLONIA AURORA** CAMELLÓN DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA AMPLIACIÓN DE LA BASE DE ENTRE CALLE VIRGEN DE 11 RESCATE MUNICIPAL, COLONIA INVITACIÓN SANTA ROSA DE LIMA Y \$1,500,000.00 **CONTRATO** VIRGENCITAS DEL MUNICIPIO RESTRINGIDA **AVENIDA** DE NEZAHUALCÓYOTL NEZAHUALCÓYOTL COLONIA VIRGENCITAS **RECURSOS NO ETIQUETADOS** 12 CALIFICADORAS \$405,556.77 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO **AVENIDA RANCHO** LICITACIÓN DE ORIENTACIÓN. GRANDE ENTRE CALLE 13 DESARROLLO, INTEGRACIÓN, ENRAMADA **CALLE** PÚBLICA \$11,000,000.00 **CONTRATO** CREATIVIDAD Υ **VERGELITO COLONIA NACIONAL ESTUDIO** (CODICE XOCHIACA) AURORA REHABILITACIÓN DE PARQUE ENTRE CALLE ÁLAMOS Y JACARANDAS, LOCALIDAD LA INVITACIÓN 14 **CALAMBUCOS** CALLE \$4,435,105.10 **CONTRATO** PERLA, DEL MUNICIPIO DE RESTRINGIDA COLONIA LA PERLA **NEZAHUALCÓYOTL** AMPLIACIÓN DE PARQUE LAS ARMAS, LOCALIDAD LAS INVITACIÓN COLONIA LAS ARMAS \$1,800,000.00 CONTRATO 15 ARMAS, DEL MUNICIPIO DE RESTRINGIDA NEZAHUALCÓYOTL REHABILITACIÓN DFI AUDITORIO ALFREDO DEL CALLE VILLA GUERRERO INVITACIÓN **AVENIDA** 16 MAZO, COLONIA LAS FUENTES **ENTRE** \$4,482,126.10 **CONTRATO** RESTRINGIDA MUNICIPIO PANTITLÁN Y COATEPEC DEL DE NEZAHUALCÓYOTL







#### FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2024

| NO.<br>ACDO.   | NOMBRE DE LA OBRA   | UBICACIÓN DE LA OBRA  | IMPORTE         | MODALIDAD DE<br>EJECUCIÓN | MODALIDAD<br>DE<br>ADJUDICACIÓN |  |  |
|--|---|---|-----------------|---------------------------|---------------------------------|--|--|
| 17   | REHABILITACIÓN DE LA<br>DIRECCIÓN DE TRANSITO<br>MUNICIPAL, COLONIA AURORA<br>DEL MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL                    | CAMELLÓN DE AVENIDA<br>BORDO DE XOCHIACA<br>ENTRE CALLE PALOMA<br>NEGRA Y CALLE ZOPILOTE<br>MOJADO, COLONIA<br>AURORA | \$3,447,021.00  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |  |
| 18   | REHABILITACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL | DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO   | \$4,605,958.00  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |  |
| 19   | REHABILITACIÓN DE CENTRO<br>SOCIAL 1, LOCALIDAD VALLE<br>DE ARAGÓN PRIMERA<br>SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL           | VALLE DEL YANG-TSE Y<br>AVENIDA VALLE DEL   | \$1,100,000.00  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |  |
| 20   | CONSTRUCCIÓN DE PARQUE<br>AVENIDA JOHN F. KENNEDY,<br>COLONIA LAS ÁGUILAS, DEL<br>MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL                    |   | \$3,194,443.23  | CONTRATO                  | INVITACIÓN<br>RESTRINGIDA       |  |  |
| SUBTO  | TAL DEL PROGRAMA ANUAL DE   | OBRAS   | \$65,493,399.38 |                           |                                 |  |  |
| PROGR  | PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO FEFOM 2024   |   |                 |                           |                                 |  |  |
| 1  | REHABILITACIÓN DE<br>ALUMBRADO PÚBLICO EN<br>DIVERSAS LOCALIDADES DEL<br>MUNICIPIO DE<br>NEZAHUALCÓYOTL                             | DIVERSAS COLONIAS DEL<br>MUNICIPIO DE   | \$3,447,021.02  | ADMINISTRACIÓN            | ADQUISICIÓN                     |  |  |
| SUBTOTAL DEL PROGRAMA ANUAL DE REPARACIONES Y \$3,447,021.02 |   |   |                 |                           |                                 |  |  |
| TOTAL  |   |   | \$68,940,420.40 |                           |                                 |  |  |

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los titulares de las direcciones de Obras Públicas y de Servicios Públicos para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a los techos presupuestales asignados y a la normatividad aplicable a los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Se instruye al titular de la Dirección de Obras Públicas, realice lo conducente para que realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación







de la obra pública conforme al techo presupuestal señalado en este acuerdo y realizar la adición de las obras autorizadas en el Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para adjudicación y contratación de las adquisiciones que sean necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Anual de Obra y del Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos, así como realice los trámites administrativos necesarios para la correcta ejecución de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Obras Públicas realizar los trámites a que hay lugar, una vez que sean contratadas y adjudicadas las obras, a fin de aplicar las economías presupuestales que se derive, con el objeto de evitar en la medida de lo posible el reintegro de los recursos no ejercidos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Director Servicios Públicos realice la adición de las acciones en el Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2024, así como realice los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las acciones conforme a los techos presupuestales señalados en al artículo primero y segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para la ejecución de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2024, conforme a lo señalado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.







**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintidos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

#### ATENTAMENTE

C. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)









## POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- XI. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
- XII. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- XIII. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- XIV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- XV. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.
- XVI. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y





## Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

- XVII. Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- XVIII. Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó la designación del titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- XIX. Que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano, incluyendo la formulación, ejecución y evaluación de acciones relativas para la regularización de la tenencia de la tierra, así como de la regularización y control de las construcciones que se ejecuten en el territorio municipal.
- XX. En tal virtud y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la designación de la persona que fungirá como encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos que se establecen a continuación:

| Dependencia Municipal   | Titular                    |
|---|----------------------------|
| <ul> <li>Encargada de despacho de la<br/>Dirección de Desarrollo Social.</li> </ul> | Juan Antonio Solano Torres |

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

#### **ACUERDO 352**

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.







**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza la designación de la persona encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Social, en los términos precisados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Cítese al C. Juan Antonio Solano Torres para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación del C. Juan Antonio Solano Torres como encargada de despacho de la Dirección de Desarrollo Social.

**QUINTO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

#### ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)









POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- VII. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.
- VIII. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IX. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- X. La Constitución Política de la entidad, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.
- XI. Que mediante oficio suscrito por los CC. María Isabel Sánchez Holguín y Silvia Barberena Maldonado, Diputados de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México dirigido al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, en su carácter de Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, se informó que la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 16 de abril del año dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.







XII. En mérito de lo antes expuesto en el párrafo que antecede, se remite la Minuta Proyecto de Decreto, la cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento emita el voto que le corresponde. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

| Artículo 5. | See 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |
|-------------|---|
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |
|             |   |





## Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024









# Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



| VIII  |
|---|
|   |
|   |
|   |
|   |
| Cuando dichas resoluciones puedan poner en peligro el interés público y   |
| la seguridad de las instituciones locales, la Consejería Jurídica podrá   |
| interponer recurso de revisión ante el Tribunal Superior de Justicia en términos de las disposiciones aplicables. |
| torrimines de las disposicientes aplicables.  |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
|   |
| IX  |
|   |
|   |







TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

**ACUERDO N° 353** 







POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emite su voto aprobatorio en relación al Decreto por el que se reforma párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Ayuntamiento contenida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo y remita copia certificada del mismo.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

#### ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)









### H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA

PRIMERA SÍNDICO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**ROSA XOCHITL FLORES RAMÍREZ** 

SEGUNDA SÍNDICO AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO

PRIMER REGIDOR ALBERTO OJEDA OJEDA

SEGUNDA REGIDORA ADOLFINA GARCÍA TORRES

TERCER REGIDOR RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ

CUARTA REGIDORA DIANA ISELA PIÑA MÁRQUEZ

QUINTO REGIDOR ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ

SÉPTIMO REGIDOR ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ

OCTAVO REGIDOR J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ

NOVENA REGIDORA BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ

DÉCIMO REGIDOR AURELIO CASASOLA SALAZAR

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR JUAN MANUEL ARISMENDIZ PARDO MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ







## Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

### Sonia Carolina Gómez Ayala PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY

María Darinka Rendon Sánchez SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez. C.P. 57000 Nezahualcóyotl, Estado de México Conm.: 55 5716 9070

